



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Marzo de 1978.-

78-78

Expte. N° 40.152/77

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 398/77 del 16 de Agosto de 1977, recaí da a Fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo pa-  
ra deslindar responsabilidades con motivo de la denuncia formulada por la Direc-  
ción General de Obras y Servicios sobre la sustracción de harras de hierro en el  
Complejo Universitario de Castañares;

Que a través de las diligencias practicadas como consecuencia del referido  
sumario, surge que no existe negligencia ni culpabilidad por parte del personal  
del mencionado Complejo;

Que ante la imposibilidad de efectuar cargo sobre el hecho y dado que de /  
las declaraciones prestadas en el sumario no se sospecha de ningún agente de la  
Casa, corresponde dar de baja al aludido material;

Que Dirección de Patrimonio a Fs. 16 hace saber que el valor de adquisición  
del hierro sustraído asciende a cien mil doscientos veintiseis pesos (\$100.226.=);

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica, como asimismo  
lo informado por Dirección General de Administración con fecha 9 de Marzo en cur-  
so y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas por parte de la Universidad las actuaciones su-  
mariales que trata el presente expediente, por que no se deduce del mencionado /  
hecho responsabilidad disciplinaria ni pecunaria contra persona alguna, según /  
las conclusiones arribadas por Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Patrimonio a efectuar el descargo pa-  
trimonial por cien mil doscientos veintiseis pesos (\$ 100.226,00), correspondien-  
te al material de hierro sustraído, debiéndose en consecuencia confeccionar la  
respectiva acta de baja.

ARTICULO 3°.- Establecer que esta medida se adopte "ad referendum" del Tribunal  
de Cuentas de la Nación, conforme a lo determinado por el artículo 116 y correla-  
tivos de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y re-  
mitase este expediente al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio del  
Sector "B" de la Fiscalía de Universidades Nacionales, solicitando la aprobación  
de la presente resolución.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR